

VENTAJAS DE LA POSTULACION PROCESAL EN EL CONCURSO PARA EL ACREEDOR

Santiago Senent Martínez



Tipos de concursos

Voluntario (Art. 22LC):
declarado a instancias del
deudor sobre quien pesa la
obligación de solicitar su
declaración en caso de
insolvencia actual (Art. 5 LC).

Necesario (Art. 22 LC): Declarado a
instancias del acreedor u otro
legitimado, sobre los que, sin
embargo, no pesa obligación de
hacerlo.

Posición de las partes en el proceso concursal

Partes necesarias: El deudor y la administración concursal. En la Sección 6^a el Ministerio Fiscal y el Fondo de Garantía Salarial cuando pueda derivarse su responsabilidad para el abono de salarios o pago de indemnizaciones a trabajadores.

Partes contingentes: El acreedor solicitante del concurso, los demás acreedores y los interesados.

PERSONACION Y POSTULACION EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL (ART 184 LC)

En todas las secciones serán reconocidos como parte, sin necesidad de comparecencia en forma, el deudor y los administradores concursales. En la sección sexta será parte, además, el Ministerio Fiscal.

Los administradores concursales serán oídos siempre sin necesidad de comparecencia en forma. Cuando intervengan en recursos o incidentes deberán hacerlo asistidos de letrado. La dirección de éstos se entenderá incluida en las funciones del letrado administrador concursal.

El deudor actuará siempre representado por procurador y asistido de letrado sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del art. 184 LC.

Para solicitar la declaración de concurso, comparecer en el procedimiento, interponer recursos, plantear incidentes o impugnar actos de administración, los acreedores y los demás legitimados actuarán representados por procurador y asistidos de letrado. Personación por secciones.

Cualesquiera otros que tengan interés legítimo en el concurso podrán comparecer siempre que lo hagan representados por procurador y asistidos de letrado.

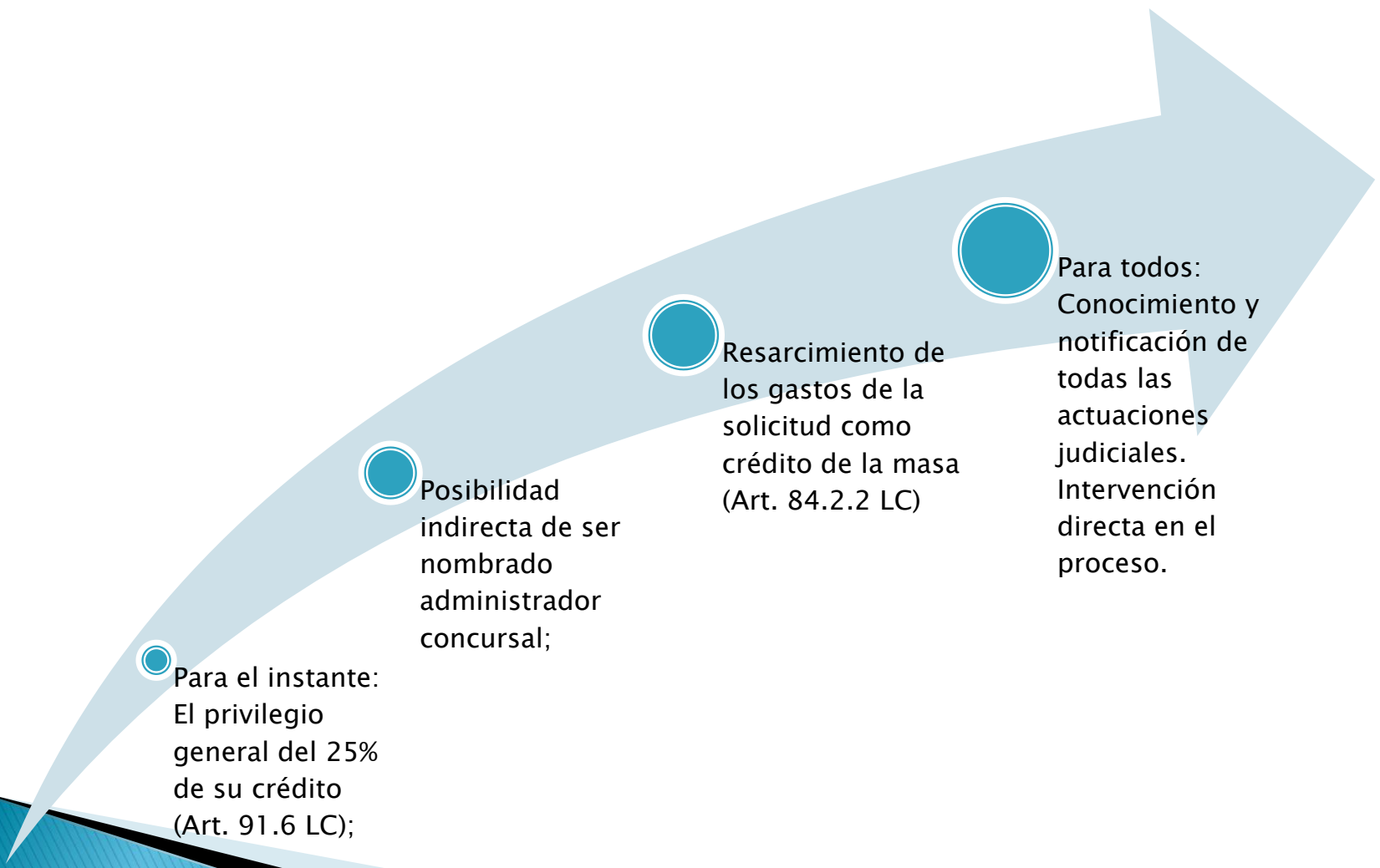
Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta o examinar los autos.

PERSONACION Y POSTULACION DE LOS TRABAJADORES

Lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (Art. 184.6 LC).

Ámbito del precepto: Incidente concursal laboral; ¿Incidente ordinario?; ¿Personación en concurso?

Ventajas de la personación en el concurso



Para el instante:
El privilegio
general del 25%
de su crédito
(Art. 91.6 LC);


Posibilidad
indirecta de ser
nombrado
administrador
concursal;

Resarcimiento de
los gastos de la
solicitud como
crédito de la masa
(Art. 84.2.2 LC)

Para todos:
Conocimiento y
notificación de
todas las
actuaciones
judiciales.
Intervención
directa en el
proceso.

Inconvenientes de la personación en el concurso

Para el solicitante: Riesgo de la condena en costas en caso de rechazo de la solicitud o, incluso, de la indemnización de daños y perjuicios (Art. 20.1 LC).



Para todos: En el concurso rige el principio de impulso procesal de oficio (Art. 186 LC), su presencia no es imprescindible.

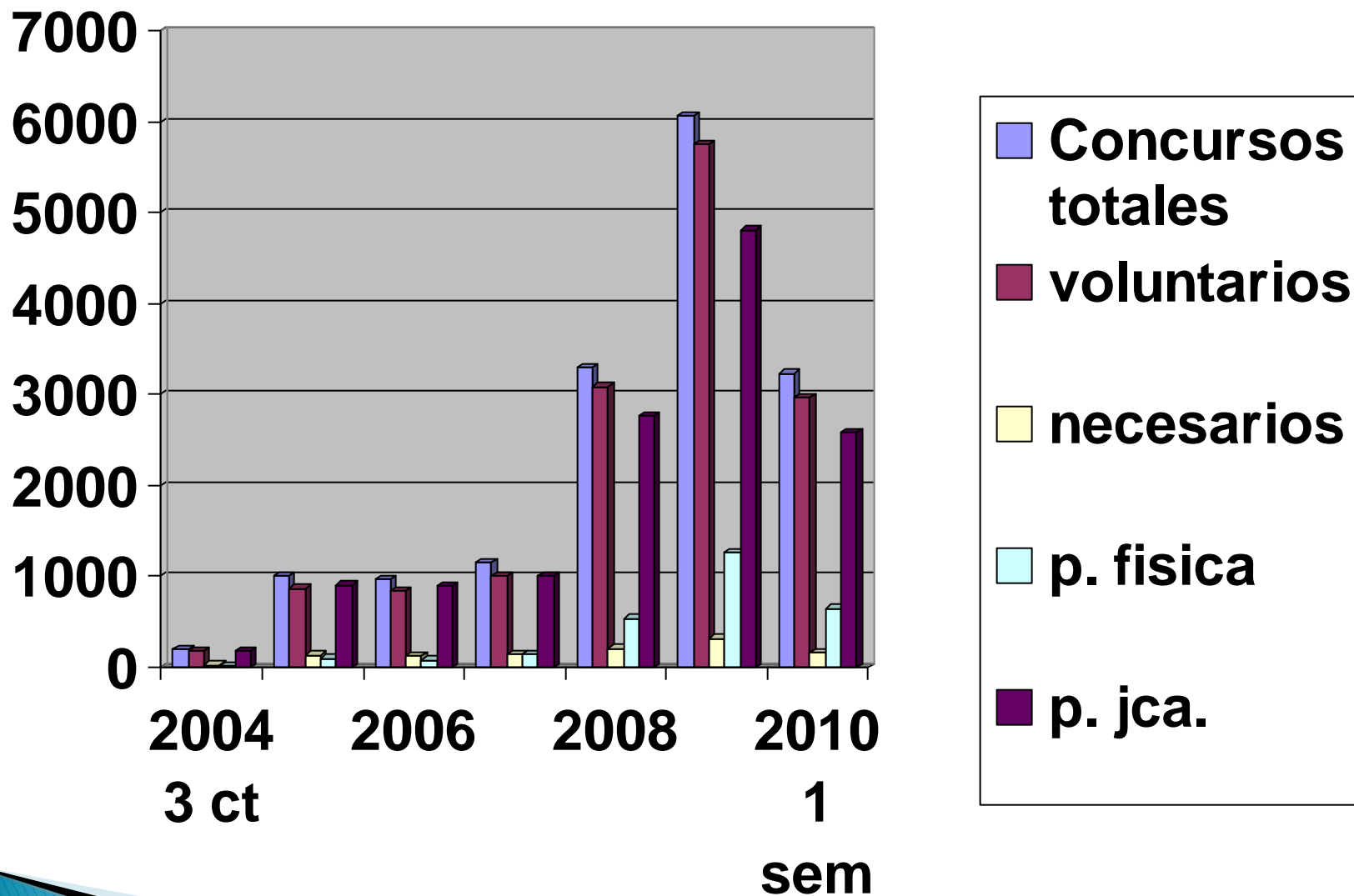


Se asumen importante gastos procesales no resarcibles.



Para las actuaciones relevantes (Ej. La comunicación de créditos o la asistencia a la Junta), no es necesaria la personación, tan solo lo sería para la impugnación de la lista o el inventario.

Evolución de los concursos (Fuente INE)



Aspectos críticos en la aplicación de la LC en relación al acreedor

Escasa confianza del acreedor en el concurso como medio para recuperar su crédito, lo que comporta una muy escasa utilización del concurso necesario.

No ha servido para anticipar el momento de la solicitud. Las solicitantes suelen estar en insolvencia actual y grave.

El concurso sigue generando desconfianza en relación al deudor, lo que dificulta su refinanciación.

Consecuencia de lo anterior es el escaso uso del convenio como forma de resolución del concurso y la opción preferente, aunque no siempre deseada, de la liquidación.

El acreedor prefiere adoptar una postura pasiva

Elevado coste del concurso

**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**